OBJETO	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, DANDO CUMPLIMIENTO AL SG-SST Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
SECRETARÍA	GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
SUBSECRETARÍA	GESTIÓN HUMANA

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	RIONEGRO, CIUDAD DEL BIENESTAR
Líneas Estratégica	L5. Rionegro Confiable
Componente	0501. Fortalecimiento institucional
Programa	050113. Desarrollo del Plan Estratégico del Talento Humano
Indicador del producto	Planes estratégicos elaborados
Código BPIN	2024056150057

1.2. Descripción de la necesidad

Mediante el Decreto 068 de 2021, se adoptó la estructura de la administración municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el Articulo 54 se encuentra la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la cual que tiene como propósito principal la gestión del talento humano, adoptar las herramientas para administrar adecuadamente el talento humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), los recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones (TIC), los bienes muebles e inmuebles y la gestión documental que conllevan al mejoramiento continuo y la prestación correcta del servicio, bajo parámetros de un Modelo de Planeación y Gestión - MIPG, que incorpora el Sistema de gestión Administrativo y el de Control interno, ente otros; los cuales constituyen el Sistema de Desarrollo Organizacional del ente territorial.

La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional en cumplimiento de su función institucional de apoyo a la Administración Municipal de Rionegro, debe velar por el bienestar y la seguridad de sus funcionarios de acuerdo con la normatividad vigente, en concordancia con todas las políticas, programas y estrategias tendientes a mantener en niveles óptimos el desempeño laboral de sus funcionarios.

Esta Secretaría cuenta con tres (3) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Gestión Humana, la cual tiene entre sus funciones:

2: Elaborar y presentar el Plan Estratégico del talento Humano, que incluye los planes y programas relacionados con el ingreso, desarrollo, permanencia y retiro del personal. (…)

6: Orientar y gestionar la salud integral de los servidores, mediante la identificación, análisis y evolución de los riesgos asociados al trabajo, así como implementar las acciones de prevención, control y mitigación de estos, acorde con lo establecidos en el Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST- y la normativa aplicable.

En este sentido, la Administración Municipal de Rionegro en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y alineados con el Plan de Desarrollo, "Rionegro Ciudad del Bienestar" y los planes estratégicos que de él se desprenden, tiene como deber y obligación cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La Seguridad y Salud en el Trabajo actualmente representa una de las herramientas de gestión más importantes para mejorar la calidad de vida laboral de las instituciones y con ella su competitividad. Esto es posible siempre y cuando las organizaciones promuevan y estimulen en todo momento la creación de una cultura en seguridad y salud que debe estar sincronizada con los planes de calidad, mejoramiento de los procesos y puestos de trabajo, productividad y gestión del talento humano.

Ahora bien, con el propósito de garantizar la seguridad de los empleados y minimizar los riesgos a los que se exponen los individuos en los diferentes sitios de trabajo, el Municipio de Rionegro debe cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente:

La Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias." Contempla:

TÍTULO III - SALUD OCUPACIONAL

Objeto.

ARTICULO 80. Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a:

a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;

b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;

c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo;

d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones;

e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.

Así mismo, dentro de la misma norma se exponen lo siguiente en cuanto los elementos de protección personal:

Elementos de protección personal.

ARTICULO 122. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

ARTICULO 123. Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.

ARTICULO 124. El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y conservación de los equipos de protección personal.

Del mismo modo el Gobierno Nacional a través de la resolución 2400 de 1979 emanada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ahora Ministerio de Trabajo, se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

TÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.
CAMPO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1o.

Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución, se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

(...)

CAPÍTULO II.
DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.

ARTÍCULO 176.
En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.

ARTÍCULO 177. En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, de acuerdo con la clasificación:

- Protección para la cabeza
- Protección para el rostro y los ojos

- Protección para el sistema respiratorio
- Protección para los manos y brazos
- Protección para los pies y las piernas
- Protección para el tronco

ARTÍCULO 178. La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado.
b) Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador.
c) Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario.
d) Ofrecer garantía de durabilidad.
e) Poderse desinfectar y limpiar fácilmente.
f) Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante.

Con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Rionegro a través del área de Seguridad y Salud en el trabajo tiene identificadas las tareas consideradas técnicamente de alto riesgo, así como los funcionarios expuestos a ellas, por ende se hace necesaria dicho proceso y de este modo asegurar la gestión de selección, suministro, uso, mantenimiento, reposición y disposición final de los Elementos de Protección Personal (EPP), que requieren usar los servidores públicos expuestos a factores de riesgo durante el desarrollo de sus funciones, con la finalidad de protegerlos de posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en los lugares de trabajo.

Antecedentes:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
166-2016	Suministro de elementos de protección de seguridad y salud en el trabajo	$22.908.680	Mínima cuantía
130-2017	Suministro de elementos de protección personal y elementos para atender emergencias, como mecanismos para la implementación del sgsst, dando cumplimiento a la ley 100 de 1993, al decreto ley 1265 de 2012 y ley 1072 de 2015	$46.636.761	Mínima cuantía
06-210-2018	Suministrar elementos de protección personal como implementación del sg-sst	$39.998.277	Mínima cuantía
06-331-2019	Suministrar elementos de protección personal y elementos para atención de emergencias, como mecanismo para la implementación del sg-sst, dando	$20.000.000	Mínima cuantía

	cumplimiento a la ley 100 de 1993, decreto 1295 de 1994, decreto ley 1265 de 2012 y ley 1072 de 2015.		
1070-06-10-003-2020 1070-06-10-004-2020 1070-06-10-005-2020 1070-06-10-006-2020 1070-06-10-007-2020 1070-06-10-008-2020 1070-06-10-009-2020 1070-06-10-011-2020 1070-06-10-012-2020 1070-06-10-013-2020	Suministrar elementos de bioseguridad para garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos por el gobierno nacional e implementados por la administración municipal: "kit prevención contiene traje antifluido, bata quirúrgica, pantalón pijama, cubre zapatos, gorro y tapabocas, cualquier pieza se puede hacer independiente, son resistentes al cloro y distribución"	$18.796.369	Órdenes de compra
1070-06-08-005-2021	Suministrar elementos de protección personal y elementos para la atención de emergencias, según lo establecido en la ley 100 de 1993, decreto 1295 de 1994, decreto ley 1265 de 2012, ley 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019	$59.000.000	Mínima cuantía
1160-06-08-004-2022	Suministro de elementos de protección personal y de bioseguridad para garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos por el gobierno nacional y el municipio de Rionegro - Antioquia.	$65.000.000	Mínima cuantía
1160-06-08-008-2023	Suministrar elementos de protección personal a los funcionarios de municipio de Rionegro dando cumplimiento al sg-sst y a la normatividad vigente.	$75.400.000	Mínima cuantía

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

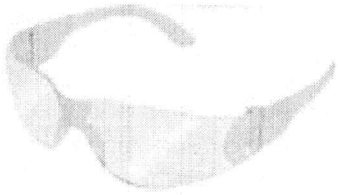
*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
GHDO-006	93141506	Suministro de elementos de protección personal para los funcionarios de la administración municipal de Rionegro
GHDO-003	93141808	Realizar evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, control periódico, reintegro laboral y egreso o retiro, entre otros) de conformidad con la normatividad vigente en materia de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

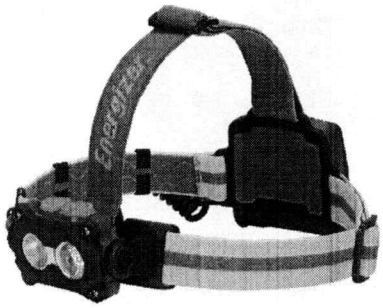
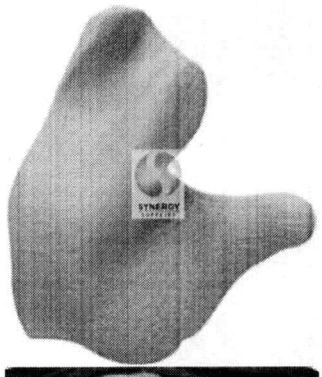
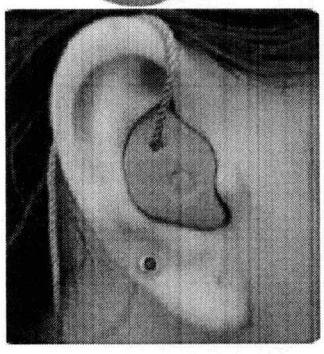
* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

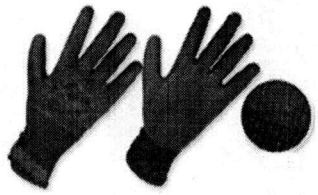
2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

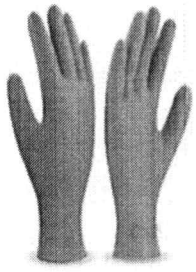
2.1 Objeto:	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, DANDO CUMPLIMIENTO AL SG-SST Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

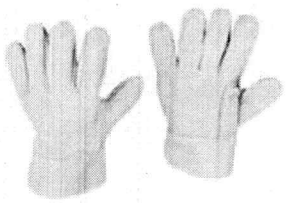
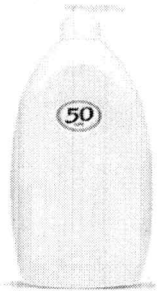
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	El presente objeto contractual comprende el suministro y la entrega de los elementos que se describen en las especificaciones técnicas, en las cantidades y con las características solicitadas. La entrega debe hacerse en el Municipio de Rionegro – Antioquia, en la sede principal de la alcaldía ubicada en la calle 49 N 50-05 del Parque Principal de Rionegro en los tiempos establecidos para ello. La entrega se realizará en la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la sede principal de la Administración Municipal acorde con los pedidos realizados por la dependencia la cual está adscrita a la Subsecretaría de Gestión Humana. El contratista que resulte seleccionado deberá garantizar el cumplimiento del objeto contractual asumiendo los gastos de envíos de los elementos, así como las garantías o cambios por fallas en caso de ser requerido por el supervisor del contrato. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las fichas técnicas, se deberán remplazar en un término de ocho (8) días hábiles. El tiempo de entrega de los elementos será de 8 días calendario a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
2.3 Especificaciones técnicas:	El contratista deberá dar cumplimiento al objeto y alcance contractual, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

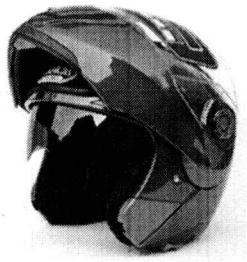
ITEM	ELEMENTOS	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	GAFAS DE BIOSEGURIDAD		* CONSTRUIDO: POLICARBONATO * COLOR LENTE: CLARO, GRIS, AZUL Y TIPO ESPEJO * SUJETADORES: FLEXIBLES CON BISAGRAS * ESPECIFICACIONES (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS) * CUBRIMIENTO LATERAL PARA MAYOR VISIBILIDAD, PROTECCIÓN Y LA ACEPTACIÓN DEL USUARIO. * PROTECCIÓN ANTIFLUIDO Y SALPICADURAS DE LÍQUIDOS * PROTECCIÓN FRENTE A IMPACTO DE PARTÍCULAS DE ALTA VELOCIDAD. * PROTECCIÓN CONTRA LA RADIACIÓN UV. * TRATAMIENTO ANTI-RALLADURA PARA UNA MAYOR DURACIÓN DE LOS LENTES Y UNA MEJORA EN LA VISIÓN.	UNIDAD

2	LINTERNA FRONTAL DE LED PARA CASCO DE SEGURIDAD		MATERIAL: ABS+PC+TPR PESO NETO: 103GR APROXIMADO POTENCIA NOMINAL: 5W VOLTAJE DE LA BATERÍA: 3.7V SENSOR DE ENCENDIDO/APAGADO 2 LED SEPARADOS Y 3 MODOS DE ILUMINACIÓN POSIBLES. CON CLIP DE FIJACIÓN PARA CASCO DE SEGURIDAD Y CABEZAL GIRATORIO, QUE PERMITE ORIENTAR EL HAZ LUMINOSO. LÚMENES), LA LÁMPARA TIENE AUTONOMÍA DE 6 HORAS Y 8 MINUTOS Y UN ALCANCE DE 100M, MIENTRAS QUE EN MODO DE BAJA INTENSIDAD (300 A 500 LÚMENES) 4 CLIPS PERMITEN MONTARLA EN UN CASCO DE SEGURIDAD CORREA SUPERIOR EXTRAÍBLE Y DIADEMA AJUSTABLE.ALIMENTACIÓN RECARGABLE IMPERMEABLE (IPX4)	UNIDAD
3	PROTECCION AUDITIVO MOLDEABLE DE INSERCION	 	EL PROMEDIO DE ATENUACIÓN ESTÁ ENTRE 25 Y 30 DB DE ACUERDO CON LA PROFUNDIDAD DE LA IMPRESIÓN Y EL SELLAMIENTO DEL CANAL AUDITIVO, CUMPLIMIENTO NORMA ANSI S3.19-191974, GARANTÍA 1 AÑO POR DEFECTO DE MATERIAL, EXPUESTOS > A 90 DB, LACADO TERMINADO EN LABORATORIO, EL PROCESO PARA REALIZAR LOS MOLDES SE DEBE DESARROLLAR EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA, EN LOS HORARIOS QUE DETERMINE LA ALCALDÍA DURANTE TODO EL PROCESO. ADICIONALMENTE SI ALGÚN PROTECTOR RE QUIERE CAMBIO POR TEMA DE GARANTÍA SE DEBERÁ HACER EL MOLDE EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA. EL OFERENTE DEBERÁ COMPROMETERSE A QUE EL PROCESO FINAL DE ACABADO DE LOS PROTECTORES SE HAGA POR LABORATORIO Y ENTREGAR LA CERTIFICACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA A LA ALCALDÍA. INSTAMOLD TERMINADO POR LABORATORIO, CAJA PLÁSTICA PADA GUARDAR LOS PROTECTORES AUDITIVOS.	PAR

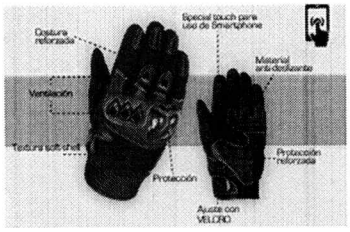
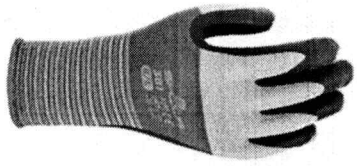
4	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS		* BOTA DE CUERO SEMI-GRASO CON PUNTERA EN FIBRA DE VIDRIO *TOTALMENTE DIELÉCTRICA. *SUELA ELABORADA EN POLIURETANO ULTRALIVIANA, RESISTENTE A HIDROCARBUROS. CON CAPACIDAD DE PROTEGER AL USUARIO EN ACTIVIDADES DE MEDIANA. TENSIÓN ELÉCTRICA (TENSIÓN APLICADA DE 14.000 VOLTIOS). TALLAJES SE INFORMAN AL MOMENTO DE LA COMPRA. "TALLA MINIMA 35 - MAXIMA 46"	PAR
5	BOTAS CAÑA LARGA CON PLATINERA		* ALTURA: 35 CM. * PESO: 2560 GR PROMEDIO. * PROCESO: ARMADA POR PIEZAS, VULCANIZADAS EN AUTOCLAVE. * FORRO: 100% ALGODÓN, SUPER ABSORBENTE. * PLANTILLA: EN ESPUMA DE CAUCHO EXPANDIDO, FORRADA 100% ALGODÓN. * PUNTERA: EN ACERO, RESISTE UNA FUERZA DE COMPRESIÓN DE 222.5 N O 50 LBF Y EL IMPACTO DE 12 JULIOS. * SUELA: ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A LA ABRASIÓN. * ENTRESUELA: SENCILLA / NO ACERO. * REFUERZOS: EN CAPELLADA, CONTRAFUERTE Y TOBILLOS. TALLAJES SE INFORMAN AL MOMENTO DE LA COMPRA. "TALLA MINIMA 35 - MAXIMA 46"	PAR
6	GUANTES ANTICORTE NIVEL 5 FIBRA TAEKI5® PALMA LÁTEX		* PUÑO AJUSTABLE. * RESISTENCIA A LA ABRASIÓN NIVEL 4. * PROTECCIÓN ANTICORTE NIVEL 5. * COMPOSICIÓN: 40% TAEKI5® – 60% LÁTEX – DIP NORMAL. * LIBRE DE PELUSA. * LAVABLE. * QUE NO ENCOJA CON EL LAVADO.	PAR
7	BASTONES DE TREKKING		* MATERIAL: ALUMINIO Y ABS * PESO: 340 GRAMOS APROX/ * MEDIDAS: AJUSTABLE (ENTRE 60 Y 130 CENTÍMETROS) * MANGO ERGONÓMICO * SISTEMA RESORTADO EN LA PUNTA	UNIDAD

8	CASCO DE SEGURIDAD		* CASCO TIPO II (BLANCO) * DIELECTRICO. * SUSPENSIÓN 4 A 6 PUNTOS * SUSPENSIÓN EN CINTA * AJUSTE RACHET * 4 PUNTOS DE APOYO PARA BARBUQUEJO * CERTICACIÓN ANSI Z89.1. 2003, NCH 461. 2001.	UNIDAD
9	GUANTES DE NITRILO		* GUANTES DESECHABLE 100% DE NITRILO PARA LA MANIPULACIÓN DE POLVOS, EXTRACCIONES, OBJETOS, QUÍMICOS. * RESISTENCIA ALTA AL DESGASTE Y LA PERFORACIÓN, * PRESENTACIÓN CAJA POR 100 UNIDADES. * ELÁSTICO Y DE GRAN ADOPTABILIDAD. PROTECCIÓN CONTRA LAS IRRITACIONES. * ALTA FUERZA DE TENSIÓN. * CON BUENA RESISTENCIA A QUÍMICOS.	CAJA X 100 UND
10	BATA DESECHABEL TELA QUIRURGICA		BATA PACIENTE TIRAS DESECHABLE-TELA QUIRÚRGICA SMS DE 35 GRAMOS APROXIMADO *ALTO CUBRIMIENTO CORPORAL *REPELENTE A FLUIDOS *ALTO CUBRIMIENTO CORPORAL *HIPO ALÉRGICO *RESISTENCIA AL RAJADO *DESECHABLE *MANGAS LARGAS *TIRAS DE AMARRE EN CUELLO Y CINTURA CON DOS TIRAS	UNIDAD
11	TRAJE DE RIESGO BIOLÓGICO		* ELABORADO EN MATERIAL ULTRALIVIANO Y ALTAMENTE RESPIRABLE. * PROTECCIÓN CONTRA POLVOS PELIGROSOS Y SALPICADURA DE LÍQUIDOS. * CAPUCHA, CINTURA, TOBILLOS I POLAINAS ELASTIZADOS PARA UNA MAYOR SEGURIDAD Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO. * CIERRE DE DOBLE SENTIDO CON CUBIERTA. * MATERIAL ANTIESTÁTICO PARA TRABAJOS EN ÁREAS DE RIESGO ELÉCTRICO. * SIN COSTURAS EN HOMBROS NI BRAZOS PARA EVITAR PENETRACIÓN DE AGENTES PELIGROSOS. * DEBE SER LAVABLE. * CADA TRAJE DEBE TRAER POLAINAS.	UNIDAD

12	GUANTES EN CARNAZA REFORZADOS		GUANTE CORTO USO RUDO, DOBLE PALMA CON REFUERZO, FABRICADO EN CARNAZA DE RES, CON BIES COLOR ROJO EN PUÑO. TIENE EXCELENTE RESISTENCIA AL USO CON MATERIALES CON ABRASIÓN, AL MISMO TIEMPO QUE LE PROPORCIONA SEGURIDAD CONTRA CORTES MENORES Y OBJETOS PUNZANTES MATERIALES: CARNAZA ESPESOR MAYOR DE 1.3 MM. HILO DE ALGODÓN CALIBRE 30/4. COLOR GRIS.	PAR
13	FILTRO SOLAR X 500ML		* FILTRO SOLAR EN CREMA HIPOALERGÉNICO, RESISTENTE A LA TRANSPIRACIÓN. INHIBE LA ACCIÓN DE LOS RAYOS UVA Y UVB MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE FILTROS FÍSICOS Y QUÍMICOS, ALCANZANDO UN FACTOR DE PROTECCIÓN SOLAR SUPERIOR A 50. * DISEÑADO PARA PIELES QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTAS A LOS RAYOS SOLARES, PROPORCIONANDO MÁXIMA PROTECCIÓN CONTRA LA RADIACIÓN UVA Y UVB. * NO DEBE DEJAR SENSACIÓN GRASOSA EN LA PIEL * NO DEBE DEJAR EFECTO MIMO. * APTO PARA CONDICIONES EXTREMAS Y CAMPO ABIERTO. * CON REGISTRO SANITARIO DEL INVIMA. * CON ESPECTRO FOTO LUMÍNICO: RAYOS UVA (320 A 400 NM). REPRESENTAN EL 90% DE LOS RAYOS DE LOS SOLRAYOS UVB (290 A 320 NM). REPRESENTAN EL 10% DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA. RAYOS UVC (100 A 270 NM). SON LOS DE LONGITUD DE ONDA MÁS CORTA Y LOS MÁS PELIGROSOS.	UNIDAD
14	CASCO RESCATE		• TIPO II DISEÑADO PARA REDUCIR LA FUERZA DE IMPACTO EN LA PARTE SUPERIOR DEL CASQUETE. • PROTEGE A LOS COLABORADORES DE TRAUMATISMOS EN LA CABEZA POR GOLPES DE OBJETOS PEQUEÑOS. • AYUDA A PREVENIR QUE LA FUERZA DEL IMPACTO SE TRANSMITA A LA COLUMNA VERTEBRAL SI OCURRE DESDE ARRIBA. USO PREDOMINACIÓN DEL PERSONAL DE RESCATE • CASCO CLASE E CON RESISTENCIA DE 20.000 V. (VOLTIOS). DIELE	UNIDAD

			• TAFILETE CON 6 A 8 PUNTOS DE FIJACIÓN, COLORES (BLANCO, ROJO, AMARILLO) EL CASCO DEBE CUMPLIR LOS ESTÁNDARES DE LAS NORMAS: EN 397:2012 + A1:2012 CE EN 50365: 2002 ANSI Z.89.1 – 2014	
15	CASCO DE MOTOCILISTA ABATIBLE		• ABATIBLE • PREPARADO PARA INTERCOMUNICADOR • 1 TAMAÑO DE CORAZA • TERMOPLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA (ABS) • DOBLE VISOR • CIERRE MICROMÉTRICO • DESMONTABLE Y LAVABLE • PREPARADO PARA PINLOCK • UN TAPIZADO CÓMODO Y UN SISTEMA DE REMOCIÓN PARA QUE OBTENGAS MAYOR FRESCURA. • CERTIFICACIÓN: RESOLUCIÓN 1080 DE 2019 Y NTC 4533 DE 2017, • COLOR: AZUL Y/O BLANCO SIN PUBLICIDAD, NO FIGURAS, NO CALCOMANIAS; • GARANTÍA: MÍNIMA 12 MESES • -RÁPIDA ACTIVACIÓN DE LA VENTILACIÓN ESTE SISTEMA TIENE LA VENTAJA DE QUE ES MUY FÁCIL DE USAR, TANTO CON O SIN GUANTES. EL RESULTADO DE ESTA FACILIDAD DE USO ES QUE EL CONDUCTOR NO TIENE QUE BUSCAR UNA PEQUEÑA PALANCA EN EL CASCO Y POR LO TANTO SE MINIMIZA EL TIEMPO QUE EL CONDUCTOR DEBE SOLTAR EL MANILLAR PARA ACCIONAR EL CONTROL DE AIRE, LO QUE AUMENTA LA SEGURIDAD. -CIERRE MICROMÉTRICO METÁLICO SISTEMA DE CIERRE MICROMÉTRICO METÁLICO -CALOTA ABSORCIÓN DE IMPACTOS CALOTA INTERNA DE ALTA ABSORCIÓN DE IMPACTOS. -POLIESTIRENO INTERNO POLIESTIRENO INTERNO DE MÚLTIPLE DENSIDAD - PESO 1650 G APROXIMADO -PANTALLA ANTIRAYADURAS EN POLICARBONATO ÓPTICO LA FLEXIBILIDAD Y RESISTENCIA DEL POLICARBONATO GARANTIZA UNA SEGURIDAD ÓPTIMA Y EL FACTOR ÓPTICO PERMITE MAYORES NIVELES DE TRANSMISIÓN DE LUZ. EL TRATAMIENTO ANTI-VAHO ASEGURA UNA VISIÓN LIMPIA Y SEGURA.	UNIDAD

			-PANTALLA CIERRE ÓPTIMO PANTALLA HERMÉTICA QUE IMPIDE LA ENTRADA DE AIRE Y ASEGURA UNA PERFECTA CONDUCCIÓN. -PANTALLA DESMONTALBE FÁCILMENTE SISTEMA DE DESMONTAJE FACIL DE PANTALLA -PANTALLA SOLAR INTERNA SISTEMA DE PANTALLA SOLAR INTERNA -ANTIEMPAÑANTE -100% VISIÓN SISTEMA DE MÁXIMA VISIÓN	
16	CASCO DE MOTOCILISTA CERRADO		• PREPARADO PARA INTERCOMUNICADOR • 1 TAMAÑO DE CORAZA • TERMOPLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA (ABS) • DOBLE VISOR • CIERRE MICROMÉTRICO • DESMONTABLE Y LAVABLE • UN TAPIZADO CÓMODO Y UN SISTEMA DE REMOCIÓN PARA QUE OBTENGAS MAYOR FRESCURA. • CERTIFICACIÓN: RESOLUCIÓN 1080 DE 2019 Y NTC 4533 DE 2017, • COLOR: AZUL SIN PUBLICIDAD, FIGURAS, CALCOMANIAS; NEGRO • GARANTÍA: MÍNIMA 6 MESES • PREPARADO PARA INTERCOMUNICADOR • ANTIBACTERIAL • PREPARADO PARA PINLOCK -CIERRE MICROMÉTRICO METÁLICO SISTEMA DE CIERRE MICROMÉTRICO METÁLICO -CALOTA ABSORCIÓN DE IMPACTOS CALOTA INTERNA DE ALTA ABSORCIÓN DE IMPACTOS. -POLIESTIRENO INTERNO POLIESTIRENO INTERNO DE MÚLTIPLE DENSIDAD - PESO 1650 G APROXIMADO -PANTALLA ANTIRAYADURAS EN POLICARBONATO ÓPTICO LA FLEXIBILIDAD Y RESISTENCIA DEL POLICARBONATO GARANTIZA UNA SEGURIDAD ÓPTIMA Y EL FACTOR ÓPTICO PERMITE MAYORES NIVELES DE TRANSMISIÓN DE LUZ. EL TRATAMIENTO ANTI-VAHO ASEGURA UNA VISIÓN LIMPIA Y SEGURA. -PANTALLA CIERRE ÓPTIMO	UNIDAD

			PANTALLA HERMÉTICA QUE IMPIDE LA ENTRADA DE AIRE Y ASEGURA UNA PERFECTA CONDUCCIÓN. -PANTALLA DESMONTALBE FÁCILMENTE SISTEMA DE DESMONTAJE FACIL DE PANTALLA -PANTALLA SOLAR INTERNA SISTEMA DE PANTALLA SOLAR INTERNA -100% VISIÓN SISTEMA DE MÁXIMA VISIÓN	
17	GUANTES DE MOTOCICLISTA		GUANTES MOTOCICLISTA CON PROTECCIÓN FORZZA GUANTES CON PROTECCIÓN TANTO EN NUDILLOS COMO ARTICULAR ERGONÓMICOS, DESARROLLADOS EN TELA DE POLIÉSTER REFORZADO ANTIFRICCIÓN RESISTENTE A LA ABRASIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON ORIFICIOS PARA VENTILACIÓN Y AJUSTE CON VELCRO EN LA MUÑECA. CON MATERIAL ANTIDESLIZANTE EN LA PALMA, MIENTRAS QUE EN LA PUNTA DE LOS DEDOS SE UTILIZA LA TECNOLOGÍA ESPECIAL TOUCH LA CUAL PERMITE EL USO DE SMARTPHONE CON LOS GUANTES PUESTOS. • MATERIAL: TELA • GÉNERO: UNISEX • COLOR: NEGRO • IMPERMEABLE: SI • COSTURAS: REFORZADA • VENTILACIÓN: SI • AJUSTE: VELCRO • PROTECCIÓN: REFORZADA EN PALMA DE LA MANO ANTERIOR Y POSTERIOR • SENSIBILIDAD PARA USO DE SMARTPHONE • TEXTURA SFTSHELL	PAR
18	GUANTES DE SEGURIDAD		GUANTES DE SEGURIDAD • ACABADOS: RELIEVE DE NITRILO MICROPORO EN LA PALA • HEBRAS: MICROFIBRA • NIVEL 4 DE RESISTENCIA A LA ABRASIÓN • PESO: ULTRA LIGERO19 G • ESPESOR: PALMA: 0.90 MM • MATERIA: MICROFIBRA • TEJIDO: SIN COSTURAS • ACABADOS: ESPUMA: • ESPESOR EN DEDOS: 0,84 MMDE LOS DEDOS • NORMAS: EN 388:2003 • TALLAS: 6, 7 Y 8 (S, M Y L) • COLOR: GRIS EN EL DORSO Y NEGRO EN LA PALMA. Y: NEGRO EN EL DORSO Y NEGRO EN LA PALMA	PAR

19	BOTAS DAKAR PARA MOTOCICLISTA.		• BOTAS PARA MOTOCICLISTAS • 100% IMPERMEABLES. • PLANTILLA CONFORTABLE • SUELA DE PVC • RECUBRIMIENTO INTERNO DE POLYESTER • FABRICADO CON SUELA ANTIDESLIZANTE • DISEÑO EXTERIOR EN RELIEVE QUE BRINDA PROTECCIÓN AL USUARIO MOTOCICLISTA EN ZONAS COMO TOBILLO, TALÓN, PUNTERA, EMPEINE	PAR
20	PAVA CON SOLAPA Y BORDADO CON LOGO DE LA ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA		DEBE POSEER DIADEMA AJUSTABLE ELÁSTICA FABRICADA EN POLÍMERO. POSEER DOBLE CARTUCHO QUÍMICO (DOS FILTROS DE CARBÓN ACTIVO) PARA VAPORES ORGÁNICOS Y PLAGUICIDAS PARA APLICACIONES AGRÍCOLAS.	UNIDAD
21	MANGAS PROTECTORAS CONTRA EL SOL		MANGA PROTECTORAS PARA EL SOL BORDES COCIDOS MANGAS TIPO DEPORTIVAS Y DE CONDUCCIÓN ELABORADAS EN ALGODÓN LICRADO QUE CUBRA LA MANOS DESDE LOS METATARSIANOS CON ABERTURA EN EL DEDO PULGAR HASTA EL DELTOIDES COLOR: NEGRO Y AZUL	PAR
22	IMPERMEABLE		IMPERMEABLE CON CHAQUETA, PANTALON Y BOTAS EN LATEX Y REFLECTIVOS- ELABORADO EN PVC, COLOR NEGRO	UNIDAD

2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	En caso de suministrar elementos importados, el contratista deberá allegar los manifiestos de importación. El contratista deberá entregar la ficha técnica de cada producto al momento de realizar la propuesta. Además de suministrar los registros del INVIMA en el momento de la entrega, de aquellos productos que lo requieran. Los EPP deben cumplir las normas NTC y/o ANSI que aplique para cada uno de manera específica.

2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional
42000000	42140000	42143500	42143504	Moldes auditivos o sus accesorios
46000000	46180000	46181600	46181611	Botas de seguridad
46000000	46180000	46181500	46181536	Guantes anti cortadas
46000000	46180000	46181700	46181704	Cascos de seguridad
46000000	46180000	46181500	46181541	Guantes resistentes a los químicos
42000000	42130000	42131700	42131702	Batas de cirugía
46000000	46180000	46181500	46181509	Ropa de protección contra materiales peligrosos
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
53000000	53130000	53131600	53131609	Productos de protección solar
46000000	46180000	46181700	46181705	Cascos para motociclistas
46000000	46180000	46181500	46181545	Vestido impermeable

2.6. Partes: Municipio de Rionegro y [El proponente favorecido con la adjudicación].

2.7. Tipo de contrato a celebrar: Suministros

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	
Mínima Cuantía	X

Este proceso de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación Pública Contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable relacionada.

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación corresponde a mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

Así mismo mediante el Decreto No. 2292 del 29 de diciembre de 2023, se define el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2024 en UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS M/L ($1.300.000), y en concordancia con el Acuerdo Municipal 011 del 27 noviembre de 2023 "Por el cual se aprueba

el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para la vigencia fiscal 2024" y el artículo 2° numeral 2° literal b, y numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, .se regula los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, para el Municipio de Rionegro corresponderán las siguientes cuantías para cada modalidad de Contratación, definidas mediante la Circular 001 del 03 de enero de 2024 de la Secretaría General del Municipio de Rionegro, así:

MAYOR CUANTIA	Superior a 650 SMLMV	Igual o superior a $845.000.001
MENOR CUANTIA	Hasta 650 SMLMV	Desde $84.500.001 Hasta $845.000.000
MINIMA CUANTIA	Hasta el 10% de la menor cuantía 65 SMLMV	Desde $0 Hasta $84.500.000

CONCURRENCIA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MINIMA CUANTIA:

El artículo 42 de La Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio" (...)

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. [1]

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Rionegro no tiene la obligación de verificar si existen acuerdos marco de precios para el suministro referido en el objeto del presente estudio previo.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

[1] MANUAL DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Colombia Compra Eficiente. versión 02 del 15 de julio de 2022. Página 18-19.

ASPECTOS REGULATORIOS:

- Todos los requerimientos para el uso y la implementación de elementos de protección personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable, se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124)
- Resolución 2400 de mayo 22 de 1979, Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201).
- Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 0312 del 2019. Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Capitulo 6

ASPECTOS TÉCNICOS:

- Elemento de Protección Personal (Abreviatura: EPP): Se denomina así a cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. Los EPP no evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos pero ayudan a que la lesión sea menos grave.
- Disposición final: Hace referencia a la eliminación definitiva conforme normas ambientales, de los EPP que han cumplido su vida útil, bien sea por deterioro o por caducidad.
- Factor de Riesgo: Puede considerarse como toda circunstancia, condición o situación presentes en el ambiente de trabajo, que de no ser eliminados y/o controlados podrán desencadenar como consecuencia accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales.
- Selección: Hace referencia a la identificación técnica de los EPP que cumplen criterios de calidad, protección y confort para el suministro a los trabajadores.
- Suministro: Acción de proveer el EPP adecuado que cumpla con los criterios y especificaciones requeridas.
- Uso: Acción personal que implica disponer del insumo, en este caso del EPP, para disminuir el impacto de posibles lesiones y enfermedades.
- Reposición: Acción de sustituir el EPP por otro igual o de mejores condiciones, una vez se ha gastado o deteriorado.
- Vida Útil: Hace referencia a la duración estimada de un objeto, posterior al cumplimiento de la función para el cual ha sido creado. Normalmente se calcula en horas de duración o por deterioro normal.

ASPECTOS ECONÓMICOS:

Los elementos de protección personal (EPP) son equipos, aparatos o dispositivos diseñados y fabricados para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

Los elementos de protección personal en Colombia son de venta libre, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida por la Ley.

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud) es el encargado de definir y regular los EPP, asegurando así la seguridad y salud de los trabajadores. Los EPP protegen diferentes partes del cuerpo. La Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201), destacan cuáles son los básicos apropiados para cada parte del cuerpo, y no para cada trabajador. De esta misma forma se aconseja crear las categorías, ahorrando tiempo y espacio en sus exhibidores.

- Cabeza: cascos, cofias y capuchas de tela-asbesto.
- Oídos: orejeras y tapones.
- Rostro: protectores de pantalla y yelmo con filtros de matiz o tinte.
- Ojos: anteojos, gafas de seguridad, gafas con protección UVB y gafas de copa de material blando.
- Sistema respiratorio: máscaras, respiradores de filtro o cartucho quí-mico, capuchones de visera o ventana de vidrio grueso.
- Manos y brazos: guantes en caucho dieléctrico, cuero, hule, tela, mallas de acero.

Estudio de la Oferta:

El Municipio de Rionegro solicitó cotización de los elementos requeridos con sus respectivas especificaciones técnicas, de las cuales recibió Tres (3) cotizaciones por parte de las empresas que a continuación se relacionan, esto con el objetivo de hacer un promedio que permitiera determinar los precios más favorables para los intereses de la entidad.

1. Central de soldaduras y protección industrial
   Calle 42 #46-26 Barranquilla, Colombia
   (5) 36715-15 Ext 1132
   www.centraldesoldaduras.com

2. Cooapyme
   Calle 47(Bombona) #40-24 Medellín
   PBX 448 21 22
   Celular 3044467727
   cooappyme@gmail.com- www.cooapyme.com

3. Verticalpro
   1verticalpro@gmail.com - https://www.verticalprocolombia.com
   Celular 3045332440

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL "EPP"						
ÍTEM	ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL VALOR TOTAL CON IVA	COOAPYME VALOR TOTAL CON IVA	VERTICALPRO VALOR TOTAL CON IVA	PROMEDIO VALOR CON IVA
1	GAFAS DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	$11.662	$12.257	$14.280	$12.733
2	LINTERNA FRONTAL DE LED PARA CASCO DE SEGURIDAD	UNIDAD	$265.370	$277.865	$142.800	$228.678
3	PROTECCION AUDITIVO MOLDEABLE DE INSERCION	PAR	$84.490	$83.181	$-	$83.836
4	BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS	PAR	$130.900	$166.600	$238.000	$178.500
5	BOTAS CAÑA LARGA CON PLATINERA	PAR	$255.850	$249.900	$214.200	$239.983
6	GUANTES ANTICORTE NIVEL 5 FIBRA TAEKI5® PALMA LÁTEX	PAR	$49.980	$45.815	$41.650	$45.815
7	BASTONES DE TREKKING	UNIDAD	$214.200	$232.050	$166.600	$204.283
8	CASCO DE SEGURIDAD	UNIDAD	$91.630	$69.020	$261.800	$140.817
9	GUANTES DE NITRILO	CAJA X 100 UND	$57.715	$54.740	$35.700	$49.385
10	BATA DESECHABEL TELA QUIRURGICA	UNIDAD	$11.305	$12.495	$11.900	$11.900
11	TRAJE DE RIESGO BIOLÓGICO	UNIDAD	$35.700	$29.750	$249.900	$105.117
12	GUANTES EN CARNAZA REFORZADOS	PAR	$13.150	$16.065	$35.700	$21.638
13	FILTRO SOLAR X 500ML	UNIDAD	$147.858	$168.088	$178.500	$164.815
14	CASCO RESCATE	UNIDAD	$178.500	$196.588	$249.900	$208.329
15	CASCO DE MOTOCILISTA ABATIBLE	UNIDAD	$830.025	$862.750	$380.800	$691.192
16	CASCO DE MOTOCILISTA CERRADO	UNIDAD	$568.820	$555.730	$416.500	$513.683

17	GUANTES DE MOTOCICLISTA	PAR	$160.650	$173.740	$95.200	$143.197
18	GUANTES DE SEGURIDAD	PAR	$38.080	$37.842	$47.600	$41.174
19	BOTAS DAKAR PARA MOTOCICLISTA.	PAR	$104.720	$116.620	$214.200	$145.180
20	PAVA CON SOLAPA Y BORDADO CON LOGO DE LA ALCALDÍA DE RIONEGRO ANTIOQUIA	UNIDAD	$38.080	$61.880	$47.600	$49.187
21	MANGAS PROTECTORAS CONTRA EL SOL	PAR	$33.320	$45.339	$29.750	$36.136
22	IMPERMEABLE	UNIDAD	$97.580	$97.580	$166.600	$120.587
TOTAL VALORES UNITARIOS			$3.419.584	$3.565.895	$3.239.180	$3.436.165

4.2 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total estimado es la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUIENIENTOS MIL PESOS ($84.500.000), IVA incluido.

El presente proceso contractual es tipo bolsa, teniendo en cuenta que las cantidades son determinables y no determinadas, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. En todo caso el municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. Se tiene en cuenta la discriminación de valores unitarios para cada ítem, valor sobre el cual ofertarán los proponentes.

Deducciones y retenciones:

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, y el Acuerdo Municipal 024 de 2022, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%
Estampilla Universidad de Antioquia: 0.8%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
Tasa pro deporte y recreación: 2.5%
Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes,

tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$ 84.500.000	744	30/05/2024

4.3 PLAZO:

CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024.

4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales de acuerdo a las entregas solicitadas y efectivamente recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de informe de ejecución del contratista, cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 350 de 2022.
14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.

15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido y lo consignado en la propuesta.
2. El contratista deberá proveer las certificaciones pertinentes al manejo, venta y distribución de Elementos de Protección Personal.
3. Suministrar las fichas y especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal que está suministrando al Municipio de Rionegro.
4. El contratista se compromete a entregar la documentación requerida para la liquidación del contrato dentro del plazo legal o convencional estipulado en el contrato.
5. El contratista se compromete a realizar los cambios por eventuales problemas que pudiese presentar los Elementos o Equipos de Protección Personal, en un término de Ocho (8) días hábiles después de la devolución del producto.
6. Mantener indemne al Municipio de Rionegro y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y/o terceros durante la ejecución del contrato.
7. Informar al Municipio de Rionegro oportunamente sobre cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del objeto contractual.
8. Mantener los precios unitarios ofertados en la propuesta hasta agotar el monto del contrato.
9. Los insumos que por ley requieran registro INVIMA como guantes de nitrilo, guantes de látex, bloqueador solar, debe contar con el respectivo registro sanitario.
10. Entregar los elementos de protección personal en el Municipio de Rionegro, sede principal, oficina de seguridad y salud en el trabajo

5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.

13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.4 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, a través de la Subsecretaría de Subsecretaría de Gestión Humana, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por la normatividad vigente.
12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
13. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato
14. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

Interventoría: [ ] APLICA [x] NO APLICA

6 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.3 CAPACIDAD JURÍDICA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Certificado de Matrícula Mercantil, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.3. PROPONENTES PLURALES:

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio de Rionegro, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
b) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Rionegro.
c) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
d) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato (ii) No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

6.1.4. PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O SU APODERADO.

6.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el Municipio, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.6. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar,

establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual el Municipio podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría, y de la Contraloría.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente el de la presente invitación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3) Si va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro, Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden Nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten para la prestación del servicio.

El Proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

a) EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Contador y el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE, cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Está a misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Subsecretaría de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA. La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dará traslado al Proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En ambos casos, tanto si tiene revisor fiscal o contador, se deberá anexar la respetiva documentación de este, tales como, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la junta central de contadores vigente.

6.1.8. COPIA DEL RUT.

6.1.9. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la Nación en Circular número 005 de febrero 25 de 2008, la Entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.11. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.12. ANTECEDENTES JUDICIALES

Asimismo, el proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1º literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con sanciones impuestas disciplinarias, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL – SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Está a certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.15. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido sancionado dentro de los DOS (2) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el representante legal en tratándose de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Este deberá ser diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1. ANTIGÜEDAD

Se considera "ADMISIBLE" el proponente como persona natural y/o jurídica que cuenta al menos con tres (3) años de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio con actividad relacionada con el objeto contractual.

Para los consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de tres (3) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a un (1) año.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días o para el caso de personas naturales el certificado de Registro Mercantil igualmente vigente.

La antigüedad se solicita con el fin de garantizar que los oferentes tengan una estructura económica sólida y un posicionamiento firme en el mercado que les permita desarrollar adecuadamente el objeto contractual.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de evaluación.

6.2.2 EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo UNO (01) y máximo TRES (03) contratos ejecutados o terminados, con persona natural o jurídica, pública o privada, relacionado con el objeto contractual, que sumados sean igual o mayor de SETENTA (70%) del presupuesto oficial del contrato de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV, definidos en los últimos 5 años

Facturas de venta que den cumplimiento con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario y que sumados los valores sean igual o mayor al SETENTA (70%) de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, dentro de un periodo de los últimos 12 meses. Estas se acreditarán con las mismas.

Balance de ventas dentro de un periodo de los últimos 12 meses, que sea igual o mayor al SETENTA (70%) de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, este deberá certificarlo el Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia, se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Las Certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia general acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el Municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

El articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021: agrega criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas:

"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia., ***2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,*** *3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional, 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"*

Así, en caso de que el oferente sea una Mipyme domiciliada en Colombia podrá acreditar la experiencia relacionada con el objeto contractual, con la presentación de hasta cuatro (4) contratos suscritos con entidad pública o privada y que sumados los valores sean igual o mayor al (70%) de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV. Así mismo podrá presentar balance o facturas que sumadas sean igual o mayor al SETENTA (70%) de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.3 OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES: AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR AUTORIDADES COMPETENTES:

El proponente que participe deberá aportar las fichas técnicas de cada uno de los elementos ofertados, los cuales deberán cumplir con cada una de las especificaciones técnicas en iguales condiciones o mejores (sin superar el presupuesto oficial unitario) y deberá poderse evidenciar la marca de los elementos ofrecidos.

6.3 OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor del ítem incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, como salarios del personal, transporte, etc., cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por exceso para aquellos que estén por encima.

En el evento en que el proponente no diligencie o supere en alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se RECHAZARÁ la propuesta.

La omisión en la presentación por parte del representante legal del "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA" genera el RECHAZO de la Propuesta.

Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto total, se procederá al rechazo de la propuesta.

El formato de OFERTA ECONÓMICA no podrá ser objeto de modificaciones (eliminación o adición de casillas) por parte del oferente.

En este formato, el proponente debe ofrecer el servicio teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo, especificaciones y fichas técnicas e invitación pública, cuando aplique.

Especificar si el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, o por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada.

El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: "Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional"; así mismo, en lo que respecta a persona colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas dela violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentosnotariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa yexpresa el tratamiento de esta información, toda vez que contempladatos sensibles. Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que de lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cada una de las

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
las cuales participe o participen mayoritariamente.	medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	personas. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el criterio de desempate. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información
3. Preferir la propuesta Presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de Personas mayores que no sean beneficiarios de la	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecidoen la Ley.	vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edadde pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos deconstitución inferior a un (1) año, setendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas porla ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquierade sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas porla ley, allegará un certificado,mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberáallegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada unode sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a lapoblación indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenecea la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,Rrom o gitana, en los términos delDecreto Ley 2893 de 2011, o lanorma que lo modifique, sustituya ocomplemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
6. Preferir la Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlobajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agenciapara la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso dereincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración oreincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegracióno reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cualparticipe o participenmayoritariamente (más del 50% de la composición accionaria), y, que tengauna participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni lamadre cabeza de familia o personaen proceso de reincorporación oreintegración, ni la persona jurídica,ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas delos miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorizaciónprevia del titular de la informaciónpara el tratamiento de los datossensibles.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones	Se acreditará con el certificado deexistencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta	

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
mutuales.	presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales,se preferirá la oferta cuando cada unode los integrantes acredite alguna delas condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presenteentre proponentes plurales cuyosintegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan lacalidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en loscuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla conlos criterios de clasificaciónempresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,pequeñas o medianas	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Se acreditará con el certificado deexistencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en loscuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla conlos criterios de clasificaciónempresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir aloferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de	Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:		anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociacionesmutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras enlas que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en loscuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificaciónempresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.
12. En el caso de no lograrse el desempate con los criterios anteriores se tendrá en cuenta el proponente que haya presentado la oferta primero en el tiempo.		

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver anexo: Matriz de riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	
2.0 GARANTIA UNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales		X	
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el 10% del valor total del Contrato y vigencia igual al plazo contractual.
Calidad del Servicio		X	
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	

10. ACUERDO COMERCIAL:

Se deberá observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita realizar la verificación a que se refiere el presente artículo.

Cuando la entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los Acuerdos o Tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. (Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.028.247.507.	SI/NO	NO
	Perú		(b) Para servicios de construcción: a partir de $25.706.187.670.		
	México	NO	N/A	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.124.020.650	SI/NO	NO
			(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción: $25.545.923.858.		
Corea		NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $914.594.528	SI/NO	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de $25.725.714.885		
Estados Unidos		NO	N/A	NO	NO
Estados AELC		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.041.958.933	SI/NO	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de $23.680.884.850		
México		NO	N/A	NO	NO
Acuerdo Comercial Triángulo Norte	El Salvador	SI	Aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI/NO	NO
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea		NO	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $938.656.236 y	NO	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de $ 23.466.405.900		
Israel		NO	N/A	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.041.958.933	SI/NO	NO

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			(b) Para servicios de construcción: a partir de $23.680.884.850		
Comunidad Andina - CAN		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O COVENIO	Contrato
1. Objeto:	SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, DANDO CUMPLIMIENTO AL SG-SST Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
2. Plazo:	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024.
3. Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía
4. Valor estimado:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 84.500.000), IVA INCLUIDO.
5. Forma de Pago:	El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales de acuerdo a las entregas solicitadas y efectivamente recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de informe de ejecución del contratista, cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.
6. Interventoría Externa:	SI ____ NO__X__
7. Otros	N/A

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Entendiendo que el umbral de MIPYMES de Colombia Compra Eficiente es la suma de $ 457.297.264 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en los artículos antes mencionados.

De igual manera, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

13. ACTO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO:

De acuerdo con el Decreto Municipal N° 151 del 29 de abril de 2021, el comité evaluador del presente proceso de contratación se encuentra designado y conformado por MARGARITA MARIA GARCIA CASTAÑO, Subsecretaria de Gestión Humana, como Componente Técnico; JUAN PABLO BUSTAMANTE VALENCIA, Subsecretario Financiero, como componente Financiero y MARIA CRISTINA GARCÍA GARZÓN, Subsecretaria de Planeación y supervisión contractual, como componente jurídico.

14. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad presupuestal.	X	
Anexo 2	Estudios del sector.		X
Anexo 3	Especificaciones técnicas.		X
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X
Anexo 5	Cotizaciones.	X	
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias		X
Anexo 8	Matriz de riesgos	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro. Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación No.42 Fecha: 30/08/2024

GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ YEPES
Secretaria de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

MARÍA CRISTINA GARZÓN GARCÍA
Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual

Revisado por:	
Cristian Gutiérrez Garzón – Profesional Universitario G1 / Subsecretaría de Gestión Humana	
Paula Andrea Franco Castañeda – Apoyo Profesional / Subsecretaría de Gestión Humana	
Lucas Fernando Areiza – Profesional Universitario / Subsecretaría de Planeación y supervisión contractual	
Manuela Castaño Montoya / Profesional de apoyo / Subsecretaría de Planeación y supervisión contractual	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.

Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	LISTA DE CHEQUEO PROCESO DE SELECCIÓN	Código: FRCACP16 Versión: 0 Página 1 de 1

OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, DANDO CUMPLIMIENTO AL SG-SST Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

MODALIDAD Y CAUSAL DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad	X		
2	Matriz de Riesgos	X		
3	Estudios del Sector		X	
4	Plantilla propuesta económica SECOP II			X
5	Cotizaciones (Mínimo 3)			X
6	Simulador Acuerdos Marco – TVEC (cuando aplique)			X

NOTA: Las certificaciones deberán ser expedidas en un término no mayor a 30 días calendario.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N°42 Fecha:30/08/2024

GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ YEPES
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional